REPUBLICA DE PANAMA Ministerio de Haciondo y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL 9/.4.00 GUATRO BALBOAS B/.4.00



1 ESCRITURA PUBLICA MINERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS-



12

13

14

15

16

17

20

POR LA CUAL se protocoliza el PACTO SOCIAL de la sociedad anónima denominada ORPON ENTERPRISES, INC., con domicilio en V.M. Rendón 911 y

Rumichaca Guayaquil, Ecuador .-----

Panamé, 03 DE MAYO DE 1996.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (03) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), ante mí, MARIA ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número tres-cuarenta-quinientos sesenta (3-40-560), comparecieron personalmente los señores ROBERTO BONILLA NAVARRO, varán, panameño,

mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta cinco-

doscientos sesenta y cuatro (8-365-264), y MYRKA DE LOS ANGELES

ACOSTA DE BONILLA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número

ocho-cuatrocientos noventa y cinco-ciento setenta y tres (8-475-

173), personas a quienes conozco y en sus propios nombres me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública y

al efecto protocolizo el Pacto Social de la sociedad CRON ENVERTENS.

BC., con dodcillo en V.M. Rendôn 911 y Rumichaca Guayaquil, Ecuador.---

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias

que soliciten los interesados. ---- La Notaria deja constancia que

esta Escritura Pública ha sido confeccionada en vista a la minut presenta por el abogado JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ. ---- Leid

le faé a los comparecientes esta Escritura Pública en pres

estigos instrumentales Señora ESTHER MARIA AGUILERA,

NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

ä-95-

cédula de identidad personal número ocho-doscientos veintiuno-mil novecientos novente y cuetro (8-221-1994) y CRISTINA ISABEL CHEN, portadora de la cádula de identidad personal número ocho-quinientos uno-novecientos dieciocho (8-501-918), mujeres, mayores de edad, panameñas, y vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejecer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mi la Notaria que doy fe. ------Esta escritura en el Protocolo del presente año lleva el número de orden: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS -----(496)------10 (Fdos.) ROBERTO BONILLA NAVARRO -- MYRKA DE LOS ANGELES ACOSTA DE 11 BONILLA ----- ABOGADO JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ -----12 Esther Maria Aguilera ------ Cristina Isabel Chen ----13 MARIA ENRIQUETA GONZALEZ REVILLA, Notaria Pública Segunda del 14 15 16 ----- PACTO SOCIAL DE ORPON ENTERPRISES, INC. 17 Organizada bajo la Ley General de Sociedades Anónimas de 18 República de Panamá:----19 Los suscritos ROBERTO BONILLA NAVARRO Y MYRKA DE LOS ANGELES ACOSTA 20 DE BONILLA, panameños, mayores de edad, domiciliados en la ciudad 21 de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una 22 sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley 32 23 de 1927, sobre sociedades anónimas por el presente establecen, 24 acuerdan y constituyen el siguiente Pacto Social bajo las 25 clausulas que a continuación se mencionan: -----26 PRIMERO: Bi nombre de la sociedad es CRON BRIEFERSES, INC. - SECUNDO: Se 27 dedicara principalmente, a): Importar, exportar, reexportar toda 28 age de mercancias en general; b) Establecer, gestionar y lievar etabo en general en negocio de inversiones y corredurías en todos Convidente General D.E.C. **NOTARIA XXII** VIGESIMA SEGUNDA **DEL CANTÓN** GUAYAQUIL Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

REPUBLICA DE PANAMA



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00 LEV MODE LIST DE CONTO

sus ramos y organizar o llevar a cabo y emprender cualquier transacción y operación que comúnmente se lleve a cabo capitalistas, promotores, aseguradores de la emisión de acciones u otros valores, obligaciones de personas, compañías, sociedades anónimas, sociedades o asociaciones por corredores 6 raices, opciones o concesiones o por comerciantes, fabricantes y imercaderes; c) Invertir el capital de la sociedad aumentos de capital y la renta o cualquier parte de la misma que la Junta Directiva determine en bienes raices, incluso construcción y alteración de edificios y en . bienes muebles descripción incluso hipotecas, bonos, acciones y otros valores y de tiempo variar dichas inversiones mediante venta, permuta o de otro modo e invertir el producto de cualquier venta o ventas en otras inversiones de igual naturaleza; d) Establecer, gestionar y lievar a cabo el negocio de una compañía fabril, mercantil y 15 16: comercial, manufacturar, comprar, arrendar, subarrendar, o adquirir mediante contrato, licencia, o por otro medio y tener, poseer en dominio, hipotecar, pignorar, gravar, permutar, vender, ceder, transferir o de otro modo enajenar, manejar, invertir, comerciar, 20 tanto por su propia cuenta de otros en materia prima, bienes, efectos, mercancias, productos y otros bienes de cualquier clase, 22 <u>naturaleza o descripción; e) Establecer, gestionar y llevar a cabo</u> 23 el negocio de exportaciones, importaciones y expedidores, como 24 poderdante, factor agente corredor, comerciante, comisionista o en 25 otro carácter fuera de la República de Panamá, comerciar en conocimientos de embarque, recibos de almacén y en squiera otros necesarios o incidentales a la como factor, agente, corredor, comisionista de cualquier persona restionar y llevar a cabo el negocio e **GUAYAQUIL** Ab. Jorge Vernaza Quevec

NOTARIO

construcción e ingeniería y contratación, incluso, pero no de manera taxativa, el diseño, construcción, ensanche, reparación 2 mantenimiento, remoción y otra clase de trabajo sobre cualesquiera 3 edificios, caminos, carreteras, fábricas, puentes, maiscones mueiles, canales, minas, pozos, acueductos, ferrocarriles 5 construcciones ferroviarias y adjudicar, aceptar, cualesquiera 6 contratos o cesiones de contratos para o en relación con 7 anterior, manufacturar y suministrar los materiales o abastos 8 relacionados con los mismos; g) Comprar, construir, alquilar, 9 fletar o de otro modo poseer en dominio, tener, usar y enajenar 10 barcos y naves a vapor o de otros clase, sus pertenencias 11 establecer, utilizar, y mantener barcos y naves entre cualesquiera 12 ciudades, pueblos y puertos en cualquier parte del mundo, y 13 general transportar pasajeros, materias primas, bienes, efectos, 34 mercancias, productos animales y otros bienes de cualquier clase 15 naturaleza o descripción; h). Solicitar, comprar, registrar o de 16 otra manera adquirir , tener, poseer en dominio, usar explotar o 17 introducir, vender, arrendar, ceder, pignorar o de cualquier manera 18 comerciar con patentes, derechos patentarios, licencias, derechos 19 literarios, marcas de lábrica, denominaciones comerciales, fórmulas 20 y procedimientos secretos, invenciones, mejoras y procedimientos 21 utilizados en relación o conseguidos mediante arrendamientos 22 patentes, derechos o similares y adquirir, poseer en dominio, usar. 23 24 <u>comerciar, y de cualquier manera enaienar todas o cualesquiera</u> <u>invenciones, meioras y procedimientos, marbetes, diseños, marcas</u> 25 u otros derechos y explotar, utilizar o elercer y desarrollar 26 27 mismos llevando a cabo cualquier negocio que la sociedad considere ventajoso, para efectuar directa e indirectamente estos propósitos Coniquiera de ellos: i) Garantizar o hacer responsable del. pago nero o del cumplimiento de cualesquiera obligaciones D.E.C.

NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA **DEL CANTÓN GUAYAQUIL** Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



REPUBLICA DE PANAMA Ministerio de Hacienda y Tusoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00 CEY NOUS TENDENCY ON THE STATE OF THE STATE

general, gestionar toda clase de negocios agencias; j) Comprar, o de otro modo adquirir, abrir y labrar canteras, pesquerías para tierras ganaderia, selvas, fábricas, surtir, cultivar y mejorar cualesquiera de los terrenos que de tiempo en tiempo pertenecieren a la sociedad o en los cuales la sociedad tuviere interés, levantar edificios en los mismos; k) Adquirir y emprender la totalidad o cualquier parte del negocio o que tuviere bienes adoptables para los própositos de esta sociedad llevar a cabo, conducir, ayudar, subvencionar, contribuir a disolver o liquidar, cualquier negocio así adquirido o de cualquier otro negocio que la sociedad pueda llevar a cabo ventajosamente, organizar, constituir, reorganizar, ayudar, asistir o de otro modo consolidarse o fundirse, con cualesquiera compañía reunirse, subsidiaria o afiliada o con cualesquiera cosas que fueran necesarias o convenientes para dar efectos a tales própositos; 1) 15 Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, comerciar en pagarés, letras de cambio, conocimientos, certificados y otros instrumentos negociables, transferibles; m) Comprar o de otro modo enajenar y remitir las acciones de su propio capital y los bonos, pagarás, y otros valores, obligaciones, comprobantes de deuda de esta sociedad de tiempo en tiempo, hasta el punto de la 21 manera y conforme con los términos y condiciones que la Junta 22 Directiva determine, siendo entendido, sin embargo, acciones de su propio capital, que pertenecieren a la sociedad no serán votadas ni directa ni indirectamente; n) Tomar dinero en stamo, y emitir bonos , pagarés, y letras de cambio y otras iones, valores y comprobantes de deudas ya adas por dinero tomado en préstamo o en pago ₦**₢**₮₳₽**₭₼₴₴₽**₮ es, comprados o adquiridos, por servicios VIGES MA SEGUNDA objeto licito, hipotecar, pignorar TO CHETTAU GUAYAQUIL Ab, Jorge Vernaza Quevedo **NOTARIO**

cualquier, parte de sus bienes o derechos, participacione servidumbres o franquicias, incluse de bienes o derechos adqui posterioridad y en todas o cualesquiera acciones, bonos cédulas, y otros valores, obligaciones, y comprobantes de deudas de que en cualquier tiempo fueren dueñas o tenedores; o) Asegurar 5 cualquier persona o compañía contra pérdidas. sinlestros <u>riezgos y responsabilidades de toda clase que puedan afectar a</u> 7 <u>sociedad: p) Establecer y sostener o ayudar en el establecimiento</u> o sostén de asociaciones, instituciones, cajas o servicios que tengan en mira el bienestar de los empleados o exempleados de la 10 sociedad, o de los parientes o dependientes de tales personas 11 <u>otorgar pensiones y donaciones y hacer pagos a cuenta de seguro</u> 12 y suscribir o garantizar dinero para fines caritativos o benévolos 13 para cualquier exhibición o por cualesquiera objeto útiles, 14 públicos o generales: d) Celebrar y llevar a cabo cualquier 15 convenio o contrato sobre participación de utilidades. 16 <u>intereses, cooperación, empresas colectivas, concesiones reciprocas</u> 17 de otra indole, como dirigir o supervisar cualquier persona 18 19 compañía que lleve a cabo dedicarse a cualquier negocio o gestión 20 que ses capaz de ser conducido de manera que aproveche 21 <u>sociedad, ya sea directa o indirectamente, aceptar a manera</u> 22 CRUSA de cualesquiera de tales convenios o contratos 23 administrativos prestado activo o dinero efectivo de cualquiera 24 clase o descripción; r) Establecer o promover y bacer const cuala squiera compañía con el proposito de adquirir la tota 25 cualquier parte de las acciones da dicha sociedad 26 27 cualesquiera vaiores que pudieran emitir de dicha sociedad 28 <u>cualasquiera valores que pudieran emitir los blenes pasivos de esta</u> 29 con cualquier otro objeto que se considere sociedad, ya sea directa o indirectamente;

NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL Ab. Jorge Vernaza Quevedo NOTARIO

11.16



REPUBLICA DE PANAMA Ministerio de Hacienda y Tesori



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATHO BALBOAS B/.4.00



1 Celebrar, hacer cumplir y llevar a cabo contratos de toda cualquier fin licito: celebrar cualesquiera arregios, cualesquiera gobiernos o autoridades y derechos concesiones que la sociedad considere deseables y lievar jarcer y cumplir con cualquiera de tales arreglos. derechos. Vender, arrendar, o de otro modo privilegios, concesiones: disponer de la totalidad o de cualquier parte del activo o de los derechos, bienes o empresas de la sociedad, por dinero efectivo o por acciones, cédulas, bonos, hipotecas y otros valores cualesquiera otras compañías o preciuos que la Junta considere conveniente o de otro modo comerciaria en la actualidad o cualquier parte del activo, derechos y bienes de la sociedad; u) en préstamo, adeienter el dinero o conceder crédito. garantias o fianzas para los accionistas, dignatarios o directores la sociedad, o para los clientes u otros que tengan tratos con 16 sociedad, coforme con los términos que la Junta Directiva considere convenientes; v) Repartir en especia por concepto de dividendos o en otro concepto , entre los accionistas, clientes , ; 18 19 sociedad cualesquiera acciones sociedad o cualesquiera bienes activos de sociedad: wi Conducir todas o cualesquiera cosas según la Junta 22 <u>Directiva así lo determine, nombrar tales répresentantes, agentes...</u> la sociadad con tales poderes y facultades. del tiempo en tiempo, lo considera apropiado.o. todas o cualesquiera cualquier parte del mundo. comerciant NOTARIA XXII VIGESIMA SECUND Ab. Jorge Vernaza Quevedo **NOTARIO**

TERCERO: El Capital Social será de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) 2 dividido en CIEN (100) ACCIONES COMUNES con un valor nominal de 3 CIEN DOLARES (US\$100.00) Podrán emitirse cada una. Acciones 4 nominativas y al portador .--- CUARTO: Los suscriptores de este 5 Pacto Social convienen en tomar UNA (1) Acción cada uno. -- QUINTO: 6 La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, 7 podrá tener agencias, sucursales u oficinas en cualquier otro lado dentro y fuera del territorio Nacional. --- SEXTO: La duración de q la sociedad será perpetua. ---- SEPTIMA: La emisión de las acciones 10 <u>deberá ser autorizada por la Junta Directiva en sesión llevada a</u> 11 cabo para ese efecto. --- OCTAVO: La cesión de las acciones 12 verificarán por la correspondiente inscripción en el Registro de 13 Acciones de la sociedad, mediante documentos suscritos por el 14 Cedente o Cesionario y con los requisitos de autenticidad que 15 determine la Junta Directiva o se estipulen en los Estatutos de la 16 sociedad. ---- NOVENO: Cuando algún accionista decida vender 17 ceder, traspasar o enajenar las acciones de que sea titular, deberá 18 ofrecerla en primer término mediante comunicación escrita 19 sociedad, la cual dispondrá de un término de treinta (30) días, 20 contados, a partir de la fecha del recibo de la oferta, 21 adquirirlas, pagado el valor que las acciones de que se trate 22 tengan según el último estado financiero de sociedad. 23 Transcurridos los plazos de que trata esta cláusula el accionista 24 de que se trate podrá enajenar libremente sus acciones. 25 traspaso de acciones en que no se halla observado 26 <u>formalidad. ----- DECIMO: Los acccionistas tendrán derecho en </u> 27 <u>Junta General de Accionistas e UN (l) voto por cada UNA (l) Acción</u> que parezca inscrita a su nombre en el Registro de acciones de ---- DECIMO PRIMERO: A menos que la Junta Directiva NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA **DEL CANTON** GUAYAQUIL Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO

cualesquiera de los objetos que antecaden.-----

REPUBLICA DE PANAMA Ministerio de Hacienda y Tesoro



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATRO BALLEDAS B/.4.00



los estatutos dispongan otra cosa, el Registro de Acciones por la Ley será lievado en la ciudad de Panamá. --- DECIMO SEGUNDO: Bl número de directores no será menor de TRES (3) ni mayor de CINCO podrán ser aumentados POT l a Junta General Dero Accionistas .--- DECIMO TERCERO: Los Dignatarios de la sociedad serán un (1) Presidente, un Tesorero, y un Secretario, la sociedad podrá también tener los Dignatarios, Agentes o Representantes que la Junta Directiva de la sociedad y los estatutos determinen y serán electos de la manera que los establezca éstos especifiquen. Cualquier Dignatario de sociedad podrá desempeñar más de UN (1) puesto .---- DECIMO CUARTO: Habrá una Reunión General de Accionistas cada año, a la hora y en lugar que señale la Junta Directiva para la elección de los Directores y la consideración de cualquier otro negocio, que sea debidamente sometido a la reunión.----DECIMO QUINTO:La junta directiva de la 15 Asamblea General de Accionistas podrá adoptar los Estatutos y podrá 🧍 16 alterarios, enmendarios o derogarios. ---- DECIMO SEXTO: El Agente Residente de la sociedad en la cludad de Panamá sera el Abogado JOSE DE LA ROSA BRID LOPEZ, quien acepta el cargo, con oficinas en calle 34 este, Edificio Victoria, Segundo Alto, oficina 207 de esta ciudad.----DECIMA SEPTIMA:La Representacion Legal de la sociedad la llevarán el Presidente y a su faita de esta el Secretario. ========== DISPOSICIONES TRANSITORIAS **===================== A. PRIMEROS DIRECTORES: El número de los Primeros Directores será TRES (3) y sus nombres y direcciones son: ANTONIO ORRANTIA VERNAZA, LUIS ANTONIO ORRANTIA PONCE, RICARDO ORRANTIA PONCE, todos domicilio legal en V.M. Rendón 911 y Rumichaca Guayaquil NOTARIA XXII y sus nombres y cargos son los siguien VIGE SOL SELECTION TRES **DEL CANTÓN GUAYAQUIL** Ab. Jorge Vernaza Quevedo **NOTARIO**

VALUATO CHOVALIY ARKIVEY	PRESIDENTE
LUIS ANTONIO ORRANTIA PONCE	SECRETARIO
RICARDO ORRANTIA PONCE	TESORBRO
En testimonio de lo cual firmamos y otorgan	nos el presente PACTO
SOCIAL, en la ciudad de Panamá, a los tres	(03) días del mes de
mayo de mil novecientos noventa y sels (1996),
(Fdos) Roberto Bonilla Navarro Myrka de	los Angeles Acosta de
Bonilla	
CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXP	IDO, SELLO Y FIRMO EN
LA CIUDAD DE PANAMA A LOS TRES (03) DIAS DE	L MES DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1989)	
Janato Sheere	A SECONDA DE
MARIA ENRIQUEZA GOLVALEZ REVILL	
Note in Facility 14 pulled	
	A. 66 P3
JI NINA DE REGISTRO PUBLICO	
PANAMA Presentance sete documento a les 08: 47.43.0 cm del T. de 2004 de 19 96 Tomo 244	SHOULD BE PARKED
dei de	* *
	8 3
Servelos RI 60.00 Bi links del Cardo	S REGISTRA
Liquidación No. 896033054 Quin &	a O
· www a	as que
	49
REGISTRESE	
wille de bissur	
Praise Co	The state of the s
Contratoria General - D.E.C.	
NOTARIA XXII VIGESIMA SEGUNDA	
DEL CANTÓN	
GUAYAQUIL Ab. Jorge Vernaza Quevedo (
NOTARIO	

:



INSCRITO EL DOCUMI	ENTO ANTERIOR EN EL R	EGISTRO PUBLICO
Sección de Micropolica	to Chorwania)	*********
Ficha 3/559/	638858987848 98888484848488888864 9 07404466	**************************************
	***************************************	*******************************
Derechos B/	Maya de 192	6
	Alicratilmoder Jete	
Gl.	do Ablilo E.	le Toursta

Ab. Franklay J. Cordinal Flor





Υ...

(arti



REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

STROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

No. 560761

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 -

1072731

- QUE LA SOCIEDAD : -

ORPON ENTERPRISES INC

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA FICHA:

315541 ROLLO: 49591 IMAGEN:

Maria Commence

DESDE EL SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS :

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCLENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

1) DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ

2) LISBETH GARCIA MORENO

3) RIGOBERTO MARQUEZ GALVEZ

- GUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : DIEGO ORTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ

TESORERO

: LISBETH GARCIA MORENO

SECRETARIO

: RIGOBERTO MARQUEZ GATVEZ

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: DIEGO, OBTIZ DE ZEVALLOS LOPEZ
- QUE SU CAPITAL ES DE ********10.000.00 DOLARES AMERICANOS.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE A LAS 01:52:00.P.M.

ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00 1072731 COMPROBANTE NO. 12 -NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 047602 FECHA: Viernes 20, Abril DE 2012

// JERAPA25 //



ELIZABETH QUIJADA R CERTIFICADOR

